



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 17 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipal Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 13 de marzo de 2017, aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el Ámbito de la Provincia de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, en el Artículo II y el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 que señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, dispone que las ordenanzas expedidas por las municipales distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su TUPA, que deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el presente artículo;

Que, mediante Informe N° 001-2017-MPH/17-19 de fecha 02 de enero de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización, pone en conocimiento del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en aras de ordenar los procedimientos de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones así como la exigencia de requisitos mínimos que deban contener; se propone la Ordenanza Municipal sobre Ratificación de Ordenanzas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Distritales en Materia Tributaria a efectos de que sea aprobada en Sesión de Concejo, habiéndose remitido dicho documento a la Oficina de Asesoría Jurídica a mérito del Memorando N° 048-2017-MPH/17 de fecha 03 de enero de 2017, a efectos de emitir la Opinión Legal que corresponda;

Que, teniendo la imperiosa necesidad de normar el procedimiento de ratificación de ordenanzas municipales distritales, la Unidad de Racionalización en observancia de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A de fecha 22 de abril de 2016, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2016), Artículo 67° Numeral 7) Formular y proponer normas de carácter interno (Directivas, manuales, instructivos, etc.) relacionadas al desarrollo organizacional y que sean de su competencia; así como realizar su actualización y/o modificación correspondiente, precepto que concordante con el numeral 8) que señala: Emitir opinión técnica a los proyectos de normas municipales que modifiquen la organización municipal y/o modifiquen los documentos de gestión de la Municipalidad; ergo, existiendo marco legal general es viable aprobar la propuesta de ordenanza municipal como normativa municipal local a efectos de establecer el mecanismo correcto y parámetros legales para la ratificación de Ordenanzas Municipales Provinciales en materia tributaria;



Que, mediante Informe N° 001-2017-MPH-A/17-19, de la Unidad de Racionalización, Memorando N° 048-2017-MPH-A/17 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Opinión Legal N° 47-2017-MPH-A/16, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación mediante Ordenanza Municipal del "Reglamento de Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la provincia de Huamanga";



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el Ámbito de la Provincia de Huamanga, que consta de Cuatro Capítulos, Veinte Artículos y Tres Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Región y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Judicial de la Región y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





Palacio Municipal de Huamanga



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
 PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS DISTRITALES
 EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA"**



Plaza Mayor con el Libertador José Antonio de Sucre



**Ayacucho – Perú
 2017**



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA HUAMANGA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga.

La ratificación por el Concejo Provincial de Huamanga, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

Arbitrio Municipal: Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes.

CEAFPP: Comisión de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto.

COMPETENCIA DEL SAT-H: Es la función del SAT-H emitir opinión acerca de las Ordenanzas que cobre la materia tributaria y hubieren aprobado las Municipalidades Distritales. Respecto la Ordenanza que aprueban los derechos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, corresponderá al SAT-H evaluar y pronunciarse respecto de los aspectos vinculados con la determinación del derecho de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Concejo Provincial: Concejo Provincial de Huamanga.

Decreto Supremo N° 064-2010-PCM: Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad.

Derecho de Trámite: Es la Tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función del costo derivado de las actividades dirigidas a proveer lo solicitado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estacionamiento Vehicular: Servicio que consiste en el establecimiento de zonas ubicadas en la vía pública, destinadas al estacionamiento de vehículos.

Emisión Mecanizada: Servicio consistente en la determinación de tributos municipales, actualización de valores, clasificación, empaque e impresión de recibos de pago correspondientes, que incluye su distribución a domicilio.

IPC: Variación de Índice de Precios al Consumidor establecido conforme las mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Informe Técnico: Anexo de la Ordenanza Distrital que aprueba los arbitrios municipales, que explica a detalle los costos de los servicios públicos y los mecanismos de distribución de dicho costos, según lo establecido en la Sentencia N° 00053-2004-PI/TC.

MPH: Municipalidad Provincial de Huamanga.

Ratificación.- La ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Provincial de Huamanga, el cual constituye requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Resolución N° 003-2010-PCM-SGP: Norma que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas.

SATH.- El sistema de Administración Tributaria de Huamanga es el órgano descentralizado responsable de elevar al Concejo Provincial las propuestas de ordenanzas distritales que dispongan la creación de tasas o contribuciones, que hayan sido evaluadas (Art.2° incisos) del ROF, aprobado por O.M. N° 02-2012-MPH/A: 06.02.12).

SIAF.- Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Procedimiento Administrativo.- Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Servicios Brindados en Exclusividad: Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otras entidades o terceros. Los servicios brindados en exclusividad se incluyen en el TUPA.

Tasas Municipales: Tributos que pagan los contribuyentes en contraprestación de los servicios que les brinda la Municipalidad Distrital respectiva.

TUPA: El Texto Único de Procedimientos Administrativos recopila los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de entidades del





Sector Público; así como los requisitos, plazos y exigencias que se prevén a partir de su establecimiento.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN

La presentación de solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, Oficina de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Racionalización y derivadas al Sistema de Administración Tributaria – SATH, a fin de que emita su Opinión Técnica y Legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:



| | Plazo de Presentación | Tipo de tributo |
|----|---|--|
| a) | Hasta el último día hábil del mes de abril del año. | Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas. |
| b) | Hasta el último día hábil del mes de junio del año. | Ordenanzas sobre Derechos por la Tramitación de Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad Contenidos en los TUPA Municipales. |
| c) | Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año o plazo distinto señalado por ley. | Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales Aplicables a partir del Ejercicio Siguiete. |
| d) | Hasta el último día hábil del mes de octubre del año. | Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular. |
| e) | Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año. | Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada Aplicable a Partir del Ejercicio siguiete. |

Los plazos señalados en el cuadro precedente, no aplican cuando por cambios normativos se obligue a los gobiernos locales a la modificación de sus derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad previstos en sus TUPAs; en dichos casos las municipalidades distritales podrán presentar sus solicitudes de ratificación, las que serán sustentadas en dicha adecuación, teniendo como plazo máximo al término de la adecuación establecida en la norma.

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las Municipalidades Distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante la Municipalidad Provincial de Huamanga con la debida anticipación a la realización de la obra pública o la prestación del servicio, según corresponda.





ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados se tendrán por no presentadas y serán objeto de devolución por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la CAEP podrá autorizar a la Unidad Orgánica responsable de la evaluación de las solicitudes de ratificación, realizar la evaluación fuera del plazo establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la Municipalidad Provincial de Huamanga deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos:

- Copia autenticada por el Secretario General de la Municipalidad Distrital, del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- Resolución de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- Informe legal y técnico que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia.
- Información detallada que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación.
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por el Concejo Municipal del Distrito y publicados en la página web de la institución.
- Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información que es remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- Otros documentos que se estime necesario presentar para el procedimiento de ratificación.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE TRIBUTO

Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación.

7.1 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- a) El Informe Técnico, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
- Descripción de cada uno de los servicios prestados.
 - Explicación de los costos de cada uno de los tipos de servicios prestados. Ello supone incorporar el detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las Estructuras de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de propiedad de las personas que gozan de los beneficios de inafectación y/o exoneración.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad Distrital para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Cuadro comparativo de tasas según tipo de arbitrio, respecto de aquellas que fueran aprobadas en el ejercicio precedente.
- b) Los Cuadros de Estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación, los cuales deberán ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos por el Sistema MICOSTO.
- c) Información y documentación que sustente la ejecución de los montos totales establecidos en las estructuras de costos de los servicios aprobadas en la Ordenanza distrital que fuera ratificada para el ejercicio anterior. Esta ejecución podrá también ser realizada tomando como fuente la ejecución presupuestaria del SIAF.

7.2 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las Municipales Distritales.

- a) Presentar el Anexo TUPA, siguiendo el formato y precisiones establecidas en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, en lo que corresponda.
- b) Estructura desagregada de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el **Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM.**
- c) Informe de la Gerencia Municipal del distrito correspondiente, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable respecto del proyecto de Ordenanza materia de ratificación, así como con relación de costos, tal como lo prevé el Artículo 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.
- d) Informe del área de planificación del distrito correspondiente, o quien haga sus veces, mediante el cual se establezca el número de prestaciones de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que tengan derecho de trámite.
- e) Organigrama de la Municipalidad Distrital, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los trámites contenidos en el TUPA.



- f) Informe Legal de la Municipalidad Distrital correspondiente, el cual adicionalmente a lo señalado en los requisitos generales establecidos en el Artículo 6°, deberá contener:
- Una relación detallada de los procedimientos administrativos y otra de los servicios prestados en exclusividad que tengan derecho de trámite, indicando la cantidad total de cada relación.
 - Respecto de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad que tenga establecido un derecho de trámite, deberá detallar el sustento legal correspondiente.
 - Cuadro comparativo del proyecto de simplificación administrativa de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, incorporando su TUPA ACTUAL y lo SIMPLIFICADO.
- g) Informe Técnico de la Municipalidad Distrital correspondiente, el cual deberá contener:
- El proceso específico que se seguirá para la determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM, es decir, las etapas que se deben seguir para la determinación de los costos (cuadros maestros, cuadros de cálculo y anexos).
 - Explicación de cada uno de los conceptos técnicos consignados en los formatos remitidos, el cual permita una correcta interpretación de la información.
 - Resumen Ejecutivo de la Municipalidad Distrital correspondiente, de la información a la que hacen referencia los incisos c), d), f), y h).
 - Cumplimiento del contenido de la página 38 del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM y a la segunda disposición complementaria final.
 - La sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad.
- h) Informe del Área de Recursos Humanos o Administración de la Municipalidad Distrital correspondiente, o quien haga sus veces, a través del cual se valide los montos y valores unitarios considerados en los cuadros maestros.

7.3 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas de Estacionamiento Vehicular

- Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos señalados en la estructura de costos que conlleve a una interpretación y entendimiento de los montos establecidos en cada caso, así como la indicación del número de espacios y las zonas previstas para la prestación del servicio.
- El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva.
- El Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación de la tasa respectiva.
- Los planos que permitan identificar las zonas de estacionamiento y los lugares de instalación de los letreros que consideren información sobre la legalidad del cobro a efectuar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- e) Informe del área correspondiente que sustente que las vías donde se establecerá el servicio son comerciales y de alta circulación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

7.4 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada.

- a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la *Directiva*.
- c) El Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.



7.5 En caso de ratificación de Ordenanzas que aprueban una Contribución Especial de Obras Públicas

- a) El Cuadro de Estructura de Costos de la obra pública a realizar, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada; debiendo indicarse cantidades, costos unitarios, servicios de terceros, dedicación, entre otros aspectos. El costo deberá considerar los gastos e inversiones que le corresponda ejecutar a la municipalidad en el marco de las actividades siguientes: realización de estudios preliminares, evaluación de proyectos, construcción y ejecución de la obra pública, adquisición de predios, indemnizaciones a propietarios, gastos administrativos y de control, de ser el caso.
- b) Documentación que acredite y certifique que la Municipalidad Distrital ha comunicado, de manera previa a la realización y ejecución de la obra, a los contribuyentes beneficiarios sobre el costo de la obra pública, así como el monto aproximado a la cual ascendería la contribución.
- c) Estimación total de la contribución, en función al valor de la obra pública.
- d) Determinación de la zona de beneficio o zona de influencia de la obra, con identificación del número contribuyentes respecto de los cuales se distribuirá el costo de la obra.
- e) Plano de ubicación de la obra pública, con incidencia de la zona de beneficio previamente identificada.
- f) Metodología para la distribución del costo total de la obra pública, elaborada en función a los criterios de distribución propuestos.
- g) Informe que sustente el monto individual de la contribución en función del beneficio diferencial o plusvalor originado por la realización de la obra pública.
- h) Indicación del número de contribuyentes y predios afectados, así como aquellos que gocen de alguna exoneración o beneficio.
- i) Informe Técnico, anexo a la ordenanza, que contenga un resumen ejecutivo de la información a la que hace referencia los literales a), b), c), d), e), f), g) y h).





ARTÍCULO 8°.- SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE PRORROGA O REAJUSTA LOS MONTOS DE ARBITRIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Provincial de Huamanga y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos (02) periodos consecutivos.
- En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC anualizado fijado por el INEI.
- La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

Dicha acreditación podrá ser realizada por la misma Municipalidad o tomando como fuente la ejecución presupuestaria del SIAF.

La solicitud de ratificación de la ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse a la Municipalidad Provincial en el mismo plazo que el señalado en el literal c) del Artículo 4° de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 9°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- El procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud (Oficio) pidiendo la ratificación a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la cual deberá cumplir con los requisitos generales y específicos exigidos para cada tipo de tributo.
- La presentación de la solicitud (Oficio) deberá efectuarse dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 10°.- CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de Declaración Jurada. En el caso de observarse indicios razonables acerca de la presentación de información falsa o adulterada por parte de la Municipalidad Distrital, la Municipalidad Provincial de Huamanga remitirá la información o documentación a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público, según sea el caso, para la investigación y/o sanción que corresponda.





Si la autoridad judicial competente llega a determinar la comisión de delitos por parte de los funcionarios o personas involucradas, el Concejo Provincial procederá a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que ratificó el tributo respectivo.

ARTÍCULO 11°.- FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS

La Municipalidad Provincial de Huamanga, podrá efectuar requerimientos de información y/o de algún aspecto que considere necesario, que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, otorgando a la Municipalidad Distrital solicitante, un plazo de diez (10) días hábiles como máximo para su atención.

ARTÍCULO 12°.- EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- a) La Municipalidad Provincial de Huamanga, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para atender la solicitud de ratificación de los tributos municipales que envíen las Municipalidades Distritales, a la que hace referencia el Artículo 4° de la presente Ordenanza. En el caso de solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueban el monto de los arbitrios municipales, el plazo es de sesenta (60) días hábiles.

Dichos plazos, en caso sean modificados por norma de carácter general, se ajustarán a la nueva regulación.

- b) Si producto de la evaluación que se efectúe a la solicitud de ratificación se detectaran observaciones técnicas y/o legales, la Municipalidad Provincial de Huamanga procederá a la devolución de la solicitud presentada.
- c) Sin perjuicio de ello, la Municipalidad Distrital podrá ingresar una nueva solicitud en un plazo no mayor a 15 días hábiles que la Municipalidad Provincial de Huamanga le otorgue, acogiendo y subsanando todas las observaciones efectuadas; y, en el caso de la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el ingreso de una nueva solicitud se podrá realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles que la Municipalidad Provincial de Huamanga le otorgue.

La nueva solicitud será evaluada en el plazo previsto en el inciso a) del Artículo 12° de la presente Ordenanza.

En caso que de la revisión de la nueva solicitud se detectara que subsisten observaciones, se procederá a la devolución definitiva de la solicitud, dándose por concluido el procedimiento de ratificación en el año.

ARTÍCULO 13°.- INFORME TÉCNICO LEGAL

La Municipalidad Provincial de Huamanga, evaluará y opinará a través de la emisión de un Informe Técnico Legal respecto de los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal. Asimismo, en el caso de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, corresponderá que se pronuncie únicamente respecto de aquellos que establezcan derechos de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente.





De ser necesario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Racionalización solicitará a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga las opiniones que estime convenientes en el ámbito de su competencia, las cuales deberán remitir su informe en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

En caso la Municipalidad Provincial de Huamanga emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la **CEAFPP** para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente, al vigésimo quinto (25) día hábil siguiente de recibida la solicitud de ratificación y en el caso de arbitrios, al quincuagésimo (50) día hábil siguiente de recibida la solicitud.

Precísese que los informes, dictámenes o cualquier instrumento que contenga un pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga antes de la emisión del Acuerdo de Concejo ratificatorio son inimpugnables.

ARTÍCULO 14°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

La CEAFPP emitirá Dictamen en su Sesión inmediata posterior a la recepción del Informe Técnico Legal remitido por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Si el Dictamen fuera favorable, el Presidente de la CEAFPP remitirá dicho Dictamen y el expediente a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial para su inclusión en la Agenda del Concejo Provincial de su sesión inmediata. La CEAFPP y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial deberán, tener presente el plazo máximo que se tiene para atender las solicitudes de ratificación previstas en el inciso a) del Artículo 12°, de la presente Ordenanza.

Cuando el Dictamen sea desfavorable, el expediente será remitido a la Municipalidad Distrital de origen con lo que se dará por concluido el procedimiento; ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad Distrital de iniciar un nuevo procedimiento de ratificación previa subsanación de las omisiones o deficiencias señaladas en el Dictamen, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 12° inciso c), en la medida que aún se encuentre dentro del término legal para su ratificación.

ARTÍCULO 15°.- ACUERDO DE CONCEJO

Una vez recibido el Dictamen de la CEAFPP, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial dispondrá su inclusión en la Agenda de la Sesión de Concejo Provincial inmediata siguiente, en la que se adoptará el Acuerdo que corresponda, para lo cual deberá tener presente el plazo máximo que se tiene para atender las solicitudes de ratificación previstas en el inciso a) del Artículo 12°, de la presente Ordenanza.

En caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, éste adoptará el acuerdo ratificatorio respectivo.

Si la Ordenanza no es ratificada, el Concejo Provincial, mediante Acuerdo, dispondrá la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen. El Acuerdo de Concejo da por concluido el procedimiento de ratificación.

ARTÍCULO 16°.- PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO RATIFICATORIO





Ratificada la Ordenanza, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles remitirá a la Municipalidad Distrital copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial para su publicación en el Diario Judicial de la Región. Dicha publicación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital.

La publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse con sus partes integrantes, esto es con el texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

En el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, es decir que deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

ARTÍCULO 17°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA RATIFICADA

La Ordenanza tributaria distrital y el Acuerdo de Concejo entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La Ordenanza publicada antes de su ratificación por el Concejo Provincial, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

La Secretaría General de la Municipalidad Provincial publicará en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga la relación de Ordenanzas ratificadas y publicadas por las Municipalidades Distritales.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 18°.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

Los contribuyentes, administrados o vecinos de las Municipalidades istritales podrán presentar observaciones sobre aspectos técnicos y legales de las Ordenanzas en proceso de ratificación que apruebe, modifique o regulen tributos; antes de la elaboración del Informe Técnico Legal a que se refiere el Artículo 13° de la presente Ordenanza.

A efectos de facilitar tal actividad, la Municipalidad Provincial de Huamanga, Pre - publicará las ordenanzas, materia de ratificación para su tratamiento, en la página web por un tiempo de cinco días hábiles y la relación de solicitudes de ratificación presentadas por las Municipalidades Distritales y el estado del proceso en que se encuentran

La Municipalidad Provincial de Huamanga a través de las unidades orgánicas y/o el SATH, conforme a sus competencias, emitirá pronunciamiento en el Informe Técnico Legal sobre las observaciones formuladas; para lo cual, en caso lo considere necesario, requerirá al interesado la presentación de información adicional o complementaria.





ARTÍCULO 19°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ORDENANZAS RATIFICADAS.

Dentro de la primera quincena de enero de cada año la Secretaría General publicará en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la relación de las Ordenanzas Distritales que hayan sido ratificadas por el Concejo Municipal Provincial de Huamanga durante el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 20°.- INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA LEGALIDAD DEL COBRO DE TASAS MUNICIPALES.

Las Municipalidades Distritales deberán incluir en las liquidaciones de deuda, recibos, estados de cuenta, resoluciones de determinación u otro acto que contenga una obligación tributaria o el monto del tributo dirigido al contribuyente, el número de Ordenanza que aprueba o modifica el tributo y el Acuerdo de Concejo que la ratifica, así como las respectivas fechas de publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- INCLUSIÓN DE DISPOSICIÓN EN ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES

Las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezcan que su entrada en vigencia se efectuará al día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo que la ratifique, a excepción de aquellas que aprueban Arbitrios Municipales, las cuales entrarán en vigencia el 1° de enero del año en que corresponden la obligación tributaria.

SEGUNDA.- APROBACIÓN DE DIRECTIVA

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias o complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Región.

CUARTA.- PERIODICIDAD EN LA RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DEL SERVICIO MUNICIPAL SOBRE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES PARA EL CONTRIBUYENTE

Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital, deberá aprobar la ordenanza respectiva, teniendo como plazo máximo la fecha establecida para el vencimiento del pago al contado del impuesto predial, debiendo ser puesta en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga previa a su aplicación. Transcurrido dicho periodo las municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

